

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué Tolima, febrero quince de dos mil veintiuno.

Rad.- 73-001-40-03-009-2016-00162-00

Teniendo en cuenta que la parte actora ya canceló los gastos de registro, se requiere a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué para que, dentro del término de tres días siguientes de haber remitido el oficio al correo electrónico de tal entidad, informe a este Despacho respecto del cumplimiento de la orden emitida en proveído de 7 de octubre de 2020, a saber, el embargo del bien cuya matrícula inmobiliaria es 350-201794. Por secretaría elabórese y remítase

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZÁLEZ.
Juez